



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda y Arquitectura

TRAMITACIÓN
Pasa a:
Urbanismo
Fotocopia a:
.....
.....
.....

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
REGISTRO ÚNICO AGRICULTURA Y
G. FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

SALIDA Nº. 20071650057595 14.12.07
13:44:25

EXCMO. AYUNTAMIENTO MIRANDA DE EBRO - REGISTRO GENERAL -	
19 DIC. 2007	
ENTRADA 22125	SALIDA

Alcalde-Pte. Ayuntamiento

Pza. de España, 8

09200 – MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento ha dictado la siguiente Orden, que se transcribe literalmente:

"U-439/05

ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ISMAEL MARISCAL GONZÁLEZ, CONTRA LA ORDEN FOM/1349/2005, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS).

Examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Ismael Mariscal González, contra la Orden epigrafiada y del que son los siguientes sus

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2005, por la Consejería de Fomento se dicta Orden nº 1349/2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, para su adaptación a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Contra la referida Orden, publicada en el BOCYL, Nº 201 de fecha 18 de octubre de 2005, D. Ismael Mariscal González, interpone recurso de reposición con fecha 18 de noviembre de 2005, en base a los siguientes motivos, en forma resumida:

- Que se modifique la alineación en la Travesía de la Carretera de Miranda de la Entidad Local Menor de Ircio, con el fin de edificar en parcela de su propiedad (finca catastral 83260-01) en la esquina de dicha calle con la plaza España.
- Que se elimine la denominación de "Carretera de Miranda" a la calle que delimita por el sur la finca mencionada, ya que en realidad se trata de la C/ General Mola.

TERCERO: Con fecha 29 de diciembre de 2005, tiene entrada en este Centro Directivo el informe remitido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en relación con el recurso de referencia.

CUARTO.- Con fecha 9 de febrero de 2006 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite el correspondiente informe.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento
Dirección General de Vivienda y Arquitectura

QUINTO.- Por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se formula Propuesta de Orden, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejero de Fomento, es el órgano competente para la resolución de este recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.1.h) y 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 408.4 del Reglamento dictado en su desarrollo; el Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- El recurso de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma para ello, reuniendo el recurrente los requisitos de capacidad y legitimación, previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (artículos 30, 31 116 y 117), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

III.- Constituye el objeto de este recurso la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 26 de septiembre de 2005, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro para su adaptación a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Es necesario poner de manifiesto que, durante el periodo de información pública en el proceso de Modificación del PGOU de Miranda de Ebro, para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el ahora recurrente presentó alegación con el número 180, solicitando la misma cuestión planteada en el presente recurso.

La contestación a la alegación como claramente se detalla en el informe emitido por el propio Ayuntamiento, fue la admisión parcial de las pretensiones formuladas, dándose acogida a la pretensión relativa a la posibilidad de construir en la parcela de su propiedad, con lo cual el objeto del recurso presentado en este aspecto desaparece.

Respecto a la segunda de las cuestiones planteadas cabe señalar que al igual que se indica en el informe del Ayuntamiento, si bien es cierto que la vía con la que la finca de su propiedad linda por el sur es la c/ General Mola y no la carretera Miranda, es cierto que no figura entre los objetivos y determinaciones de los instrumentos de planeamiento de ordenación urbanística la denominación de las calles, por lo que se trata de un simple error sin relevancia jurídica.

Esta Consejería de Fomento **HA RESUELTO:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Ismael Mariscal González, contra la Orden Nº 1349/2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, para su adaptación a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, confirmando las determinaciones del mismo en todos los aspectos cuestionados por el recurrente.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse